



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 452 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 208-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1922017 y Reg. Exp. N° 1433551, Opinión Legal N°088-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, Informe N°904-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N°073-2021-CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO, Informe N°025-2021-C.S.S.A./GOB.REG.HVCA/S y demás documentación adjunta en ocho folios y un archivador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

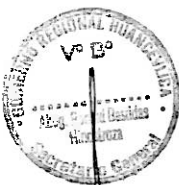
Que, mediante Contrato N°106-2019/ORA, de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito entre el Consorcio Wanka Wilka debidamente representado por el señor Edwin Espinoza Zúñiga- Representante legal y el Gobierno Regional, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi-San Antonio-Puente Chiquiacc-Cruce-Huachocolpa-Surcubamba-Abra Vista Alegre-Tintay Punco-Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja-Huancavelica”, por un monto total de S/. 35,776,060.53 (Treinta y cinco millones setecientos setenta y seis mil sesenta con 53/100 soles) con un plazo de ejecución de 690 días calendario;

Que, mediante Carta N°059-2021/CONSORCIO WANKA WILKA, de fecha 03 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Edwin Espinoza Zúñiga- Representante Legal del “Consorcio Wanka Wilka”, presenta el Informe de Valorización de mayores metrados N°01 correspondiente del 01 al 30 de junio del 2021, dado que el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar- Residente de Obra, mediante Informe N°092-2021/R.O-L.U.Q.A.-CWW, de fecha 03 de julio de 2021, presenta el Informe mensual de mayores metrados N°01, correspondiente al mes de junio de 2021, asimismo recomienda que toda la documentación debe ser entregada al Consorcio Supervisor San Antonio para su evaluación, aprobación y presentación a la entidad, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°025-2021-C.S.S.A./GOB.REG.HVCA/S, de fecha 06 de julio de 2021, el Ing. Lizárraga de Souza Peixoto Arnaldo Enrique- Supervisor de Obra remite al representante común del “Consorcio Supervisor San Antonio” el informe de la valorización de mayores metrados N°01 correspondiente al periodo 01 al 30 de junio del 2021 de la obra en referencia, concluyendo en su calidad de supervisor de obra; que se tiene una diferencia en los resultados con un avance físico actual para esta supervisión de 3.70%, por lo que se entrega el Informe de la Valorización N°01 correspondiente al periodo junio de 2021;

Que, mediante Carta N°073-2021-CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO, de fecha 07 de julio de 2021, el señor Christian Ronal Canez Berrospi- Representante Común del Consorcio Supervisor San Antonio, remite el pronunciamiento de la valorización de mayores metrados N°01 correspondiente al periodo 01 al 30 de junio del 2021 del contratista, ante la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N°1703-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 16 de julio de 2021, el Ing. Jorge Quinto Palomares- Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, concluye en indicar que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para asumir el financiamiento en los próximos meses y/o años por la suma de S/3,420,684.95 (Tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 95/100 soles), la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 152 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2021.

Que, mediante Informe N°904-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "(...) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la contratación de mayores metrados, pero si, para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función(...), Asimismo indica que mediante Carta N°073-2021-CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO, de fecha 07 de julio de 2021, la Supervisión de Obra aprobó dicha valorización con un avance físico mensual de 3.70% y un avance físico acumulado de 3.70%, por lo cual conforme a la normativa vigente, con fines de pago, el Gobierno Regional de Huancavelica deberá aprobar los mayores metrados, el cual presenta el siguiente resumen:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 - MAYORES METRADOS

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE SALCAHUASI - SAN ANTONIO - PUENTE CHIQUIACC - CRUCE HUACHOCOLPA - SURCUBAMBA - ABRA VISTA ALEGRE - TINTAY PUNCO - PUERTO SAN ANTONIO RUTA HV 101, TAYACAJA - HUANCAVELICA"

PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Mes Valorización : Del 01.06.2021 al 30.06.2021

CONTRATISTA : CONSORCIO WANKA WILCA Plazo de Ejecución: 690 DIAS CALENDARIO

SUPERVISIÓN : CONSORCIO SUPERVISOR SAN ANTONIO MES: JUNIO - 2021

RESIDENTE : Ing. LEVIS ULISES QUISPE AYBAR

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
I.	AVANCE CONTRACTUAL DEL PRESENTE MES			
	OBRAS PRELIMINARES	-	0.00	0.00
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	-	590,207.43	590,207.43
	PLATAFORMA DE RODADURA	-	424,198.34	424,198.34
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	-	0.00	-
	VARIOS	-	0.00	0.00
	SEÑALIZACIONES	-	-	-
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	-	4,868.64	4,868.64
	Total I	-	989,274.41	989,274.41
	GASTOS GENERALES C.D.	-	0.00	0.00
	UTILIDAD C.D.	-	89,249.21	89,249.21
		-	1,058,523.62	1,058,523.62
II.	REAJUSTES Y REINTEGROS			
	Reintegro del presente mes	-	-	-
	Reintegro del mes anterior	-	-	-
	Reintegro del penultimo mes	-	-	-
	Total II	-	-	-
III.	DEDUCCIONES			
	III.1 Deduciones del reajuste por adelanto directo			
	Del presente mes	-	-	-
	Del mes anterior	-	-	-
	Del penultimo mes	-	-	-
	Total III.1	-	-	-
	III.2 Deduciones del reajuste por adelanto de materiales			
	Del presente mes	-	-	-
	Del mes anterior	-	-	-
	Del penultimo mes	-	-	-
	Total III.2	-	-	-
IV.	MONTO BRUTO (I + II - III.1 - III.2)	0.00	1,058,523.62	1,058,523.62
V.	AMORTIZACIONES			
	V.1 Amortización por adelanto directo	-	0.00	0.00
	V.2 Amortización por adelanto de materiales	-	0.00	0.00
	Total V	0.00	0.00	0.00
VI.	MONTO LIQUIDO A PAGAR (IV - V)	0.00	1,058,523.63	1,058,523.62
VII.	I.G.V. (18% VI)	18%	190,534.25	190,534.25
VIII.	MONTO A FACTURAR (VI + VII)	0.00	1,249,057.88	1,249,057.87

AVANCES DE OBRA:		MONTO CONTRATADO	35,776,060.53
PROGRAMADO			0.00%
ACTUAL			3.70%
ACUMULADO			
EJECUTADO			0.00%
AVANCE ANTERIOR ACUMULADO			3.70%
AVANCE MENSUAL			3.70%
AVANCE ACUMULADO			100.00%
CUMPLIMIENTO DEL % PROGRAMADO			





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 452-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 JUL 2021

Habiendo detallado lo anterior concluye en señalar: a) Se da conformidad al informe mensual de la Valorización de mayores metrados N°01 correspondiente al periodo 01 al 30 de junio del 2021 aprobada por la supervisión de obra, la cual cuenta con un avance físico mensual de 3.70%, y avance físico acumulado del 3.70%, b) El monto a pagar a favor del contratista asciende a la suma de S/. 1,249,057.88 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y siete con 88/100). Y finalmente recomienda continuar con el trámite administrativo, a fin de realizar el pago correspondiente de la Valorización de mayores metrados N°01 correspondiente al periodo 01 al 30 de junio del 2021;

Que, se ese sentido el artículo 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 establece: "34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, en esa misma línea el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales (...);

Que, así también se cuenta con la opinión del OSCE N°150-2019/DTN, respecto a de la ejecución de mayores metrados y/o prestaciones adicionales en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, refiere: "(...) Por su parte, el numeral 175.10 del mismo artículo alude al concepto de "mayores metrados", señalando lo siguiente: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior [obras bajo el sistema a precios unitarios] se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...). "Sobre el particular, cabe señalar que, según el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el mayor metrado "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico". De los dispositivos citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 452 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica.

virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra. Sin perjuicio de ello, debe indicarse que el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento establece que para el pago de los mayores metrados sí se requiere aprobación previa del Titular de la Entidad o del encargado de ejercer dicha función. Por tanto, si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados (...);

Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°088-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, concluye en señalar que en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley aprobada por D.S N°344-2018-EF, que regula la aprobación de mayores metrados para el pago mediante valorizaciones y contando con el sustento técnico mediante los Informes N°025-2021-C.S.S.A/GOB.REG.HVCA/S y N°904-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL sobre la valorización por mayores metrados N°01 del periodo de 01 al 30 de junio del 2021, de la obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi-San Antonio-Puente Chiquiacc-Cruce-Huachocolpa-Surcubamba-Abra Vista Alegre-Tintay Punco-Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja-Huancavelica";

Que, estando a todo lo expuesto es pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación de mayores metrados de la valorización N°01, hasta por la suma de S/1,249.057.88 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y siete con 88/100 soles), conforme a los Informes N°025-2021-C.S.S.A/GOB.REG.HVCA/S y N°904-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N°106-2019/ORA, de fecha 14 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N°12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 452 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 JUL 2021

hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi-San Antonio-Puerto Chiquiacc-Cruce-Huachocolpa-Surcubamba-Abra Vista Alegre-Tintay Punco-Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja-Huancavelica"; y su aprobación sin la debida diligencia.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente técnico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi-San Antonio-Puerto Chiquiacc-Cruce-Huachocolpa-Surcubamba-Abra Vista Alegre-Tintay Punco-Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja-Huancavelica", por las deficiencias evidenciadas; así como; respecto de los demás profesionales de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, de la Gerencia Regional de Infraestructura que intervinieron en su evaluación, aprobación y actualización, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica; Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Consorcio Wanka Wilka, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/gem